



1918 - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - 2018

Municipalidad de
INGENIERO JACOBACCI
SECRETARIA DE HACIENDA

Av. Julio A. Roca 168 - C.P. 8418 TEL: 02940 - 433000
Email: gladysgonz_07@yahoo.com.ar
intendencia@jacobacci2015@gmail.com

VISTO:

La Ordenanza Nro. 086 /19 del 27 de Agosto de 2019, referente a “Unidades especiales en transporte público” y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 08627082019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 27 de Agosto de 2019.-

Art.2º: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 303/2019.-

Ingeniero Jacobacci, 28 de Agosto de 2019.-


MIRTA GLADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci


CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 16 "...Establece acciones y políticas públicas inclusivas, como así también la adaptación de todo tipo de transporte público y/o privado que permita trasladar e incluir elementos adicionales para las personas con discapacidad..."

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito municipal no existe legislación específica que reglamente la habilitación del servicio de transporte público y/o privado para personas con discapacidad;

Que es necesario legislar sobre lo existente y encontrar criterios razonables para la implementación en el servicio de taxis y remises que cubran las necesidades de las personas con movimiento reducido y utilizan sillas de ruedas;

Que el servicio de taxis y remises debe ofrecer móviles adaptados de transporte para las personas con discapacidad en el ejido de la localidad de Ing. Jacobacci;

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1º: La Oficina de Inspectoría y Transito Municipal, será la Autoridad de Aplicación que habilitará vehículos aptos para prestar el servicio de transporte públicos a taxis y/o remises para personas con movimiento reducido a aquellos automotores de tipo utilitarios medianos:

- a) Los vehículos deben tener como mínimo una puerta lateral corrediza y una puerta trasera de emergencia;
- b) Todas las remiserías habilitadas en la actualidad deberán incorporar como mínimo un vehículo de estas características
- c) Los propietarios de taxis con más de dos unidades deberán incorporar un móvil de estas características

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Río Negro

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751

E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



- d) Contar con una rampa manual desmontable para subir sillas de ruedas de no menos de 0.95 metros de ancho y no más del diez por ciento (10%) de inclinación, en la parte posterior o lateral del vehículo;
- e) El piso del vehículo estará recubierto con material anti deslizante, sistema de anclaje de sujeción y de fácil limpieza.
- f) Poseer elementos de fijación de las ruedas de la silla al piso del vehículo, así como barandas internas de protección lateral (pasamanos, cinturones de seguridad)
- g) Contar con un asiento reservado para acompañantes
- h) Deben exhibir los elementos de identificación que les permita estacionamiento de libre acceso

Artículo 2°: El plazo que tendrán las remiserías y taxis existentes para adoptar las unidades, será de 120 días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°: Las unidades especiales de transportes, serán beneficiadas pagando solo el 50% de la tasa de habilitación.

Artículo 4°: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionado conforme lo disponga el Código de Faltas Municipal.

Artículo 5°: Las habilitaciones serán las mismas de acuerdo a las ordenanzas vigentes para taxis y remises.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 086 - 27 / 08 / 2019.

Ingeniero Jacobacci, de de 2019.

JULIO ADOLFO LLANGAMIL
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - R.



Gabriela A. Buyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci